

**REGLAMENTO (UE) N° 674/2012 DE LA COMISIÓN  
de 23 de julio de 2012**

**que modifica el Reglamento (CE) n° 1418/2007, relativo a la exportación, con fines de valorización,  
de determinados residuos a determinados países no miembros de la OCDE**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 37,

Tras consultar a los países afectados,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006 ha sido modificado por el Reglamento (UE) n° 664/2011 de la Comisión, de 11 de julio de 2011, relativo a los traslados de residuos <sup>(2)</sup>, para incluir determinadas mezclas de residuos. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento (CE) n° 1013/2006, la Comisión ha enviado una solicitud por escrito a cada uno de los países a los que no es aplicable la Decisión de la OCDE <sup>(3)</sup> a fin de que confirmen por escrito que las mezclas de residuos cuya exportación no está prohibida en virtud del artículo 36 del Reglamento (CE) n° 1013/2006 pueden ser exportadas por la Unión Europea para su valorización en dicho país, así como solicitando indicaciones sobre el eventual procedimiento de control que se seguiría en el país de destino. Para tener en cuenta las respuestas recibidas, procede, por tanto, modificar el

anexo del Reglamento (CE) n° 1418/2007 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2007, relativo a la exportación, con fines de valorización, de determinados residuos enumerados en los anexos III o IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, a determinados países a los que no es aplicable la Decisión de la OCDE sobre el control de los movimientos transfronterizos de residuos <sup>(4)</sup>.

- (2) La Comisión también ha recibido información adicional de varios países en relación con otros residuos que figuran en los anexos III o IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006. Procede, por tanto, modificar el anexo del Reglamento (CE) n° 1418/2007 para tener todo ello en cuenta.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo del Reglamento (CE) n° 1418/2007 queda modificado con arreglo al anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el decimocuarto día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de julio de 2012.

*Por la Comisión*  
*El Presidente*  
José Manuel BARROSO

<sup>(1)</sup> DO L 190 de 12.7.2006, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 182 de 12.7.2011, p. 2.

<sup>(3)</sup> Decisión C(2001) 107 final del Consejo de la OCDE, relativa a la revisión de la Decisión C(92) 39 final sobre el control de los movimientos transfronterizos de residuos destinados a operaciones de valorización.

<sup>(4)</sup> DO L 316 de 4.12.2007, p. 6.

## ANEXO

El anexo del Reglamento (CE) n° 1418/2007 queda modificado como sigue:

- 1) Después del párrafo «Cuando dos códigos aparecen separados por un punto y coma, deberá entenderse que se hace referencia a los dos códigos en cuestión», se insertan los párrafos siguientes:

«Cuando se indiquen para la misma entrada la opción B y la opción D, serán aplicables los procedimientos de control locales, además de los establecidos en el artículo 35 del Reglamento (CE) n° 1013/2006.

Cuando no se indique un residuo concreto o una mezcla de residuos concreta para un país determinado, esto significa que dicho país no ha confirmado de forma suficientemente clara que ese residuo o esa mezcla de residuos pueden ser exportados para su valorización en dicho país ni el eventual procedimiento de control que se seguiría en el citado país. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1013/2006, en dichos casos será aplicable el procedimiento de notificación y autorización previas por escrito descrito en el artículo 35 del citado Reglamento».

- 2) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a Albania:

## «Albania

a)	b)	c)	d)
Entradas correspondientes a residuos individuales			
De B1010: — Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio) — Chatarra de tungsteno — Chatarra de molibdeno — Chatarra de tantalio — Desechos de cobalto — Desechos de titanio — Desechos de circonio — Desechos de germanio — Desechos de vanadio — Desechos de hafnio, indio, niobio, renio y galio — Desechos de torio — Desechos de tierras raras — Desechos de cromo	De B1010: — Chatarra de hierro y acero — Chatarra de cobre — Chatarra de níquel — Chatarra de aluminio — Chatarra de cinc — Chatarra de estaño — Chatarra de magnesio — Desechos de bismuto — Desechos de manganeso		De B1010: — Chatarra de hierro y acero — Chatarra de cobre — Chatarra de níquel — Chatarra de aluminio — Chatarra de cinc — Chatarra de estaño — Chatarra de magnesio — Desechos de bismuto — Desechos de manganeso
B1020 – B2010			
	B2020 – B2030		B2020 – B2030
De B2040: — Sulfato de calcio parcialmente refinado resultante de la desulfuración de gases de combustión — Residuos de revestimientos o planchas de yeso resultantes de la demolición de edificios	De B2040: — Carbonato cálcico resultante de la producción de cianamida de calcio (con un pH inferior a 9) — Carborundo (carburo de silicio)		De B2040: — Carbonato cálcico resultante de la producción de cianamida de calcio (con un pH inferior a 9) — Carborundo (carburo de silicio)

a)	b)	c)	d)
<ul style="list-style-type: none"> <li>— Escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más del 20 %) y tratadas de conformidad con especificaciones industriales (por ejemplo DIN 4301 y DIN 8201) principalmente con fines de construcción y para aplicaciones como abrasivos</li> <li>— Azufre en forma sólida</li> <li>— Cloruros de sodio, potasio, calcio</li> <li>— Hormigón en cascotes</li> <li>— Residuos de vidrio que contengan litio-tantalio y litio-niobio</li> </ul>			
B2060 – B2130			
B3010 todos los demás residuos	B3010 — Etileno — Estireno — Polipropileno		B3010 — Etileno — Estireno — Polipropileno
De B3020: — otros, con inclusión, pero sin limitarse a: 1. Cartón laminado, 2. Desperdicios sin triar	De B3020: Los materiales siguientes, siempre que no estén mezclados con desechos peligrosos: Desperdicios y desechos de papel o cartón de: — Papel o cartón sin blanquear o papel o cartón ondulado — Otros papeles o cartones, hechos principalmente de pasta química blanqueada, sin colorear en la masa — Papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo, periódicos, revistas y materiales impresos similares)		De B3020: Los materiales siguientes, siempre que no estén mezclados con desechos peligrosos: Desperdicios y desechos de papel o cartón de: — Papel o cartón sin blanquear o papel o cartón ondulado — Otros papeles o cartones, hechos principalmente de pasta química blanqueada, sin colorear en la masa — Papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo, periódicos, revistas y materiales impresos similares)
	B3030 – B3035		B3030 – B3035
B3040			
	B3050		B3050
B3060 – B3065			
De B3070: — Desechos de paja — Micelio de hongos desactivado resultante de la producción de penicilina, para su utilización como pienso	De B3070: — Desechos de pelo humano		De B3070: — Desechos de pelo humano

a)	b)	c)	d)
B3080 – B4030			
	GB040 – GC010		GB040 – GC010
GC020			
	GC030		GC030
GC050			
	GE020 – GG030		GE020 – GG030
GG040			
	GH013		GH013
GN010 – GN030			
Mezclas de residuos			
Todas las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

3) La entrada correspondiente a Andorra se sustituye por el texto siguiente:

**«Andorra**

a)	b)	c)	d)
	Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»		

4) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a la Antigua República Yugoslava de Macedonia:

**«Antigua República Yugoslava de Macedonia**

a)	b)	c)	d)
Entradas correspondientes a residuos individuales			
	B1010 – B1031		
B1040			
	B1050 – B2130		
		B3010 – B3020	
	B3030 – B4030		
	GB040 – GH013		
GN010 – GN030			

a)	b)	c)	d)
Mezclas de residuos			
		Mezcla B3020	
	Todas las demás mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»		

5) La entrada correspondiente a Argentina se sustituye por el texto siguiente:

«Argentina

a)	b)	c)	d)
Entradas correspondientes a residuos individuales			
			B1010
B1020			
			B1030 – B1050
B1060			
			B1070 – B1090
De B1100:			De B1100:
— Residuos de cinc duro			— Residuos procedentes del desespumado de aluminio (o espumas), con exclusión de las escorias salinas
— Espumas y grasos que contengan cinc			— Residuos de revestimientos refractarios, con inclusión de crisoles, derivados de la fundición del cobre
— Matas de galvanización de superficie (90 % Zn)			— Escorias del tratamiento de metales preciosos destinados a una refinación posterior
— Matas de galvanización de fondo (92 % Zn)			— Escorias de estaño que contengan tantalio, con menos del 0,5 % de estaño
— Matas de cinc de moldeo a presión (85 % Zn)			
— Matas del proceso de galvanización en discontinuo (92 % Zn)			
— Residuos procedentes del desespumado de cinc			
			B1115 – B1130
B1140			
			B1150 – B1170
B1180 – B1190			
			B1200 – B1230
B1240			
			B1250 – B2110
B2120 – B2130			

a)	b)	c)	d)
De B3010: — Residuos de resinas curadas o productos de condensación — Los siguientes residuos de polímeros fluorados: — perfluoroetileno/propileno (FEP) — perfluoro alcoxil alcano — tetrafluoroetileno / perfluorovinil éter (PFA) — tetrafluoroetileno / perfluorometilvinil éter (MFA) — fluoruro de polivinilo (PVF) — fluoruro de polivinilideno (PVDF)			De B3010: — Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados
B3020 únicamente desperdicios sin triar			B3020 todos, excepto los desperdicios sin triar
			B3030 – B3120
B3130 – B4030			
			GB040 – GC010
GC020			
			GC030 – GF010
GG030 – GH013			
			GN010 – GN030
Mezclas de residuos			
			Mezcla de B1010 y B1050
			Mezcla de B1010 y B1070
			Mezcla de B3040 y B3080
			Mezcla B1010
			Mezcla B2010
			Mezcla B2030
			Mezcla B3010 Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados

a)	b)	c)	d)
Mezcla B3010 Residuos de resinas curadas o productos de condensación			
Mezcla B3010 Perfluoro alcoxil alcano			
Mezcla B3020 únicamente desperdicios sin triar			Mezcla B3020 excepto desperdicios sin triar
			Mezcla B3030
			Mezcla B3040
			Mezcla B3050»

- 6) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a Azerbaiyán:

«**Azerbaiyán**

a)	b)	c)	d)
Entradas correspondientes a residuos individuales			
B3040»			

- 7) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a Benín:

«**Benín**

a)	b)	c)	d)
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

- 8) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a Burkina Faso:

«**Burkina Faso**

a)	b)	c)	d)
	Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»		

- 9) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a Burundi:

«**Burundi**

a)	b)	c)	d)
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

10) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a Cabo Verde:

«Cabo Verde

a)	b)	c)	d)
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

11) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a Chad:

«Chad

a)	b)	c)	d)
	Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»		

12) La entrada correspondiente a Chile se sustituye por el texto siguiente:

«Chile

a)	b)	c)	d)
	Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»		

13) La entrada correspondiente a China se sustituye por el texto siguiente:

«China

a)	b)	c)	d)
Entradas correspondientes a residuos individuales			
De B1010: — Metales preciosos (plata, pero no mercurio) — Chatarra de molibdeno — Desechos de cobalto — Desechos de manganeso — Desechos de indio — Desechos de torio — Desechos de tierras raras — Desechos de cromo			De B1010: — Metales preciosos (únicamente oro y el grupo del platino, pero no el mercurio) — Chatarra de hierro y acero — Chatarra de cobre — Chatarra de níquel — Chatarra de aluminio — Chatarra de cinc — Chatarra de estaño — Chatarra de tungsteno — Chatarra de tantalio



a)	b)	c)	d)
			<ul style="list-style-type: none"> <li>— Chatarra de magnesio</li> <li>— Desechos de bismuto</li> <li>— Desechos de titanio</li> <li>— Desechos de circonio</li> <li>— Desechos de germanio</li> <li>— Desechos de vanadio</li> <li>— Desechos de hafnio, niobio, renio y galio</li> </ul>
B1020 – B1040			
			B1050
B1060			
			B1070
B1080 – B1100			
			B1115
De B1120: — Metales de transición (excepto los que contienen más del 10 % de $V_2O_5$ ), con exclusión de los residuos de catalizadores (catalizadores usados, catalizadores líquidos usados u otros catalizadores) de la lista A — Lantánidos (metales del grupo de las tierras raras)			De B1120: Metales de transición (únicamente los que contienen más del 10 % de $V_2O_5$ ), con exclusión de los residuos de catalizadores (catalizadores usados, catalizadores líquidos usados u otros catalizadores) de la lista A
B1130 – B1200			
			B1210
B1220			
			B1230
B1240			
			B1250
B2010 excepto desperdicios de mica			B2010 únicamente desperdicios de mica
B2020			
De B2030: — Desperdicios y desechos de <i>cermet</i> (excepto chatarra de carburo de tungsteno) — Fibras cerámicas no especificadas ni incluidas en otra categoría			De B2030: — Desperdicios y desechos de <i>cermet</i> (únicamente la chatarra de carburo de tungsteno)
B2040 – B2130			

a)	b)	c)	d)
<p>De B3010:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Residuos de resinas curadas o productos de condensación (excepto poliamidas y resinas fenólicas de formaldehído)</li> </ul>			<p>De B3010:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados (todos)</li> <li>— Residuos de resinas curadas o productos de condensación (únicamente poliamidas y resinas fenólicas de formaldehído)</li> <li>— Los siguientes residuos de polímeros fluorados: <ul style="list-style-type: none"> <li>— Perfluoroetileno/propileno (FEP)</li> <li>— Perfluoro alcoxil alciano</li> <li>— Tetrafluoroetileno / perfluorovinil éter (PFA)</li> <li>— Tetrafluoroetileno / perfluorometilvinil éter (MFA)</li> <li>— Fluoruro de polivinilo (PVF)</li> <li>— Fluoruro de polivinilideno (PVDF)</li> </ul> </li> </ul>
<p>De B3030:</p> <p>Los siguientes materiales, siempre que no estén mezclados con otros desechos y estén preparados con arreglo a una especificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Desechos de seda (con inclusión de capullos inadecuados para el devanado, desechos de hilados y de materiales en hilachas)</li> <li>— Que no estén cardados ni peinados</li> <li>— Otros</li> <li>— Estopa y desechos de lino</li> <li>— Estopa y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de cáñamo verdadero (<i>Cannabis sativa</i> L.)</li> <li>— Estopa y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de yute y otras fibras textiles bastas (con exclusión del lino, el cáñamo verdadero y el ramio)</li> </ul>			<p>B3020</p> <p>De B3030:</p> <p>Los siguientes materiales, siempre que no estén mezclados con otros desechos y estén preparados con arreglo a una especificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Desechos de lana o de pelo animal, fino o basto, con inclusión de desechos de hilados pero con exclusión del material en hilachas</li> <li>— Borrás de lana o de pelo fino de animal</li> <li>— Otros residuos de lana o de pelo fino de animal</li> <li>— Residuos de pelo basto de animal</li> <li>— Desechos de algodón (con inclusión de los desechos de hilados y material en hilachas)</li> <li>— Desechos de hilados (con inclusión de desechos de hilos)</li> <li>— Material en hilachas</li> </ul>

a)	b)	c)	d)
<ul style="list-style-type: none"> <li>— Estopa y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de sisal y de otras fibras textiles del género <i>Agave</i></li> <li>— Estopa, borras y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de coco</li> <li>— Estopa, borras y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de abaca (cáñamo de Manila o <i>Musa textilis</i> Nee)</li> <li>— Estopa, borras y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de ramio y otras fibras textiles vegetales, no especificadas o incluidas en otra categoría</li> <li>— Ropa usada y otros artículos textiles usados</li> <li>— Trapos usados, bramantes, cordelería y cables de desecho y artículos usados de bramante, cordelería o cables de materiales textiles</li> <li>— triados</li> <li>— otros</li> </ul>			<ul style="list-style-type: none"> <li>— otros</li> <li>— Desechos (con inclusión de borras, desechos de hilados y de material en hilachas) de fibras no naturales: <ul style="list-style-type: none"> <li>— de fibras sintéticas</li> <li>— de fibras artificiales</li> </ul> </li> </ul>
B3035			
B3040 excepto caucho sin vulcanizar			B3040 únicamente caucho sin vulcanizar
			B3050
B3060 – B3070			
B3080 excepto caucho sin vulcanizar			B3080 únicamente caucho sin vulcanizar
B3090 – B4030			
GB040 excepto escorias de convertidor procedentes de la fundición de cobre que contengan 10 % de cobre			GB040 únicamente escorias de convertidor procedentes de la fundición de cobre que contengan 10 % de cobre
			GC010
GC020 excepto residuos de cables, chatarra de motores eléctricos			GC020 únicamente residuos de cables, chatarra de motores eléctricos

a)	b)	c)	d)
			GC030
GC050 – GG040			
			GH013
GN010 – GN030			
Mezclas de residuos			
Mezcla de B1010 y B1050 si no está autorizada la importación de alguno de los residuos no peligrosos incluidos			Mezcla de B1010 y B1050 si está autorizada la importación de todos los residuos no peligrosos incluidos
Mezcla de B1010 y B1070 si no está autorizada la importación de alguno de los residuos no peligrosos incluidos			Mezcla de B1010 y B1070 si está autorizada la importación de todos los residuos no peligrosos incluidos
Mezcla de B3040 y B3080 si no está autorizada la importación de alguno de los residuos no peligrosos incluidos			Mezcla de B3040 y B3080 si está autorizada la importación de todos los residuos no peligrosos incluidos
Mezcla B1010 si no está autorizada la importación de alguno de los residuos no peligrosos incluidos			Mezcla B1010 si está autorizada la importación de todos los residuos no peligrosos incluidos
Mezcla B2010			
Mezcla B2030			
Mezcla B3010 Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados si no está autorizada la importación de alguno de los residuos no peligrosos incluidos			Mezcla B3010 Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados si está autorizada la importación de todos los residuos no peligrosos incluidos
Mezcla B3010 Residuos de resinas curadas o productos de condensación			
Mezcla B3010 Perfluoro alcóxido alcano si no está autorizada la importación de alguno de los residuos no peligrosos incluidos			Mezcla B3010 Perfluoro alcóxido alcano si está autorizada la importación de todos los residuos no peligrosos incluidos
			Mezcla B3020
Mezcla B3030 si no está autorizada la importación de alguno de los residuos no peligrosos incluidos			Mezcla B3030 si está autorizada la importación de todos los residuos no peligrosos incluidos
Mezcla B3040			
			Mezcla B3050»

14) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a Colombia:

«Colombia

a)	b)	c)	d)
Entradas correspondientes a residuos individuales			
		B1020 – B1070	
			B1080
		B1090	
		B1115 – B1150	
			B1160
		B1170 – B1190	
			B1200
		B1210	
			B1220
		B1230 – B1250	
		B2010 excepto desperdicios de mica	B2010 únicamente desperdicios de mica
		B2020 – B2030	
		B2040 excepto escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más del 20 %) y tratadas de conformidad con especificaciones industriales (por ejemplo DIN 4301 y DIN 8201), principalmente con fines de construcción y para aplicaciones como abrasivos	B2040 únicamente escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más del 20 %) y tratadas de conformidad con especificaciones industriales (por ejemplo DIN 4301 y DIN 8201), principalmente con fines de construcción y para aplicaciones como abrasivos
		B2060 – B3020	
		B3035 – B3040	
		De B3050: Desechos de corcho y de madera sin tratar: — Desechos de corcho: corcho triturado, granulado o pulverizado	De B3050: Desechos de corcho y de madera sin tratar: — Desechos y desperdicios de madera, estén o no aglomerados en leños, briquetas, bolas o formas similares
		De B3060: Residuos de la industria agroalimentaria, siempre que no sean infecciosos: — Lías de vino — Otros residuos de la industria agroalimentaria, con exclusión de subproductos que satisfagan los requisitos y normas nacionales e internacionales para el consumo humano o animal	De B3060: Residuos de la industria agroalimentaria, siempre que no sean infecciosos: — Desechos, desperdicios y subproductos vegetales secos y esterilizados, estén o no en forma de bolas, del tipo de los utilizados como pienso, no especificados o incluidos en otra categoría

a)	b)	c)	d)
			<ul style="list-style-type: none"> <li>— Productos desgrasados: residuos resultantes del tratamiento de sustancias grasas o de ceras animales o vegetales</li> <li>— Desechos de huesos y de núcleos córneos, no elaborados, desgrasados, o simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), tratados con ácido o desgelatinizados</li> <li>— Desechos de pescado</li> <li>— Cáscaras, cortezas, pieles y otros desechos del cacao</li> </ul>
			B3065
		De B3070: <ul style="list-style-type: none"> <li>— Desechos de pelo humano</li> <li>— Desechos de paja</li> </ul>	De B3070: <ul style="list-style-type: none"> <li>— Micelio de hongos desactivado resultante de la producción de penicilina, para su utilización como pienso</li> </ul>
		B3080	
			B3090 – B3100
		B3110 – B3130	
			B3140
			B4010
		B4020 – B4030	
		GB040 – GC010	
			GC020
		GC030 – GF010	
			GG030 – GG040
		GH013	
			GN010 – GN030»

15) La entrada correspondiente a Costa Rica queda modificada como sigue:

«Costa Rica

a)	b)	c)	d)
Mezclas de residuos			
Todas las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

16) La entrada correspondiente a Croacia se sustituye por el texto siguiente:

«Croacia

a)	b)	c)	d)
			Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»

17) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a Curaçao:

«Curaçao

a)	b)	c)	d)
Entradas correspondientes a residuos individuales			
	B1010 – B3020		
De B3030: — Ropa usada y otros artículos textiles usados — Trapos usados, bramantes, cordelería y cables de desecho y artículos usados de bramante, cordelería o cables de materiales textiles	De B3030: todos los demás residuos		
B3035			
	B3040 – B3065		
B3070			
	B3080 – B4030		
	GB040 – GF010		
GG030 – GG040			
	GH013		
GN010 – GN030			
Mezclas de residuos			
	Todas las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»		

18) La entrada correspondiente a Egipto queda modificada como sigue:

«Egipto

a)	b)	c)	d)
Mezclas de residuos			
Todas las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

19) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a los Emiratos Árabes Unidos:

«Emiratos Árabes Unidos»

a)	b)	c)	d)
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

20) La entrada correspondiente a Filipinas se sustituye por el texto siguiente:

«Filipinas»

a)	b)	c)	d)
Entradas correspondientes a residuos individuales			
De B1010: — Desechos de cobalto — Desechos de cromo			De B1010: — Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio) — todos los demás residuos
B1020 – B1030			
	B1031 – B1050		
B1060			
	B1070 – B1080		
B1090			
	B1100 – B1120		
B1130 – B1140			
	B1150 – B1240		
		B1250	
B2010			
		B2020 – B2030	
De B2040: — Sulfato de calcio parcialmente refinado resultante de la desulfuración de gases de combustión — Residuos de revestimientos o planchas de yeso resultantes de la demolición de edificios — Azufre en forma sólida — Carbonato cálcico resultante de la producción de cianamida de calcio (con un pH inferior a 9) — Cloruros de sodio, potasio, calcio — Carborundo (carburo de silicio) — Hormigón en cascotes — Residuos de vidrio que contengan litio-tantalio y litio-niobio	De B2040: — Escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más del 20 %) y tratadas de conformidad con especificaciones industriales (por ejemplo DIN 4301 y DIN 8201) principalmente con fines de construcción y para aplicaciones como abrasivos		
B2060 – B2130			



a)	b)	c)	d)
			B3010
		B3020	
B3030			
		B3035	
B3040			
		B3050	
B3060 - B4030			
	GB040 – GC030		
GC050			
		GE020 – GF010	
GG030			
	GG040		
			GH013
GN010 – GN030			
Mezclas de residuos			
Mezcla de B1010 y B1050 únicamente si contienen desechos de cobalto			Mezcla de B1010 y B1050 excepto si contienen desechos de cobalto
Mezcla de B1010 y B1070 únicamente si contienen desechos de cobalto			Mezcla de B1010 y B1070 excepto si contienen desechos de cobalto
Mezcla de B3040 y B3080			
Mezcla B1010 únicamente si contienen desechos de cobalto			Mezcla B1010 excepto si contienen desechos de cobalto
Mezcla B2010			
Mezcla B2030			
			Mezcla B3010 Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados
			Mezcla B3010 Residuos de resinas curadas o productos de condensación
			Mezcla B3010 Perfluoro alcoxil alcano
		Mezcla B3020	
		Mezcla B3030	
Mezcla B3040			
		Mezcla B3050»	

21) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a Gabón:

«**Gabón**

a)	b)	c)	d)
Mezclas de residuos			
Todas las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

22) La entrada correspondiente a Georgia se sustituye por el texto siguiente:

«**Georgia**

a)	b)	c)	d)
Entradas correspondientes a residuos individuales			
			B1010 – B1030
B1031 – B1040			
			B1050 – B1070
B1080 – B1190			
			B1200
B1210 – B2010			
			B2020
B2030 – B2130			
			B3010 – B3035
B3040			
			B3050
B3060 – B4030			
GB040 – GE020			
			GF010
GG030 – GG040			
			GH013 – GN010
GN020 – GN030			
Mezclas de residuos			
			Mezcla de B1010 y B1050
			Mezcla de B1010 y B1070
Mezcla de B3040 y B3080			
			Mezcla B1010
Mezcla B2010			
Mezcla B2030			

a)	b)	c)	d)
			Mezcla B3010 Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados
			Mezcla B3010 Residuos de resinas curadas o productos de condensación
			Mezcla B3010 Perfluoro alcoxil alcano
			Mezcla B3020
			Mezcla B3030
Mezcla B3040			
			Mezcla B3050»

23) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a Guatemala:

«**Guatemala**

a)	b)	c)	d)
	Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»		

24) La entrada correspondiente a Guyana se sustituye por el texto siguiente:

«**Guyana**

a)	b)	c)	d)
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

25) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a Honduras:

«**Honduras**

a)	b)	c)	d)
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

26) La entrada correspondiente a Hong Kong (China) se sustituye por el texto siguiente:

«**Hong Kong, China**

a)	b)	c)	d)
Entradas correspondientes a residuos individuales			
			B1010 – B1020
B1030 – B1031			
			B1040 – B1050
B1060 – B1090			
De B1100: — Residuos de revestimientos refractarios, con inclusión de crisoles, derivados de la fundición del cobre			De B1100: todos los demás residuos
			B1115 – B1130
B1140 – B1190			
			B1200
B1210 – B1240			
			B1250 – B2060
B2070 – B2080			
			B2090
B2100 – B2130			
			B3010 - B3030
B3035			
			B3040 – B3060
B3065			
			B3070 – B3090
B3100 – B3130			
			B3140
B4010 – B4030			
			GB040 – GN030
Mezclas de residuos			
Mezcla de B1010 y B1070			
			Todas las demás mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»

27) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a Kazajistán:

«Kazajistán»

a)	b)	c)	d)
Entradas correspondientes a residuos individuales			
	B1010 – B1160		
	B1170 –B1240		B1170 –B1240
	B1250 –B3035		
	De B3040: — Desechos y desperdicios de caucho endurecido (por ejemplo, ebonita)		De B3040: — Otros residuos de caucho (con exclusión de los residuos especificados en otra categoría)
	B3050		
	B3060 Residuos de la industria agroalimentaria, siempre que no sean infecciosos, excepto lías de vino		B3060 únicamente lías de vino
	B3065 – B3070		
	B3080		B3080
	B3090 – B3130		
	B3140		B3140
	B4010 – B4030		
	GB040 – GG030		
	GG040		GG040
	GH013 – GN030		
Mezclas de residuos			
	Mezcla de B1010 y B1050		
	Mezcla de B1010 y B1070		
	Mezcla de B3040 y B3080		Mezcla de B3040 y B3080
	Mezcla B1010		
	Mezcla B2010		
	Mezcla B2030		
	Mezcla B3010 Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados		
	Mezcla B3010 Residuos de resinas curadas o productos de condensación		

a)	b)	c)	d)
	Mezcla B3010 Perfluoro alcoxil alcano		
	Mezcla B3020		
	Mezcla B3030		
Mezcla B3040			
	Mezcla B3050»		

28) La entrada correspondiente a Kenia se sustituye por el texto siguiente:

«Kenia

a)	b)	c)	d)
Entradas correspondientes a residuos individuales			
Todos los residuos que figuran en el anexo III del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

29) La entrada correspondiente a Kirguistán se sustituye por el texto siguiente:

«Kirguistán

a)	b)	c)	d)
Entradas correspondientes a residuos individuales			
B1010 únicamente desechos de torio			B1010 Residuos de metales y de aleaciones de metales, en forma metálica y no dispersable, excepto desechos de torio
			B1020
B1030 – B1100			
			B1115
B1120 – B1140			
			B1150
B1160 – B1240			
			B1250
B2010			
			B2020
De B2030: — Fibras cerámicas no especificadas ni incluidas en otra categoría			De B2030: — Desperdicios y desechos de <i>cermet</i> (compuestos a partir de cerámica y metal)

a)	b)	c)	d)
B2040 – B2130			
<p>De B3010:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Residuos de resinas curadas o productos de condensación</li> <li>— Los siguientes residuos de polímeros fluorados: <ul style="list-style-type: none"> <li>— Perfluoroetileno/propieno (FEP)</li> <li>— Perfluoro alcoxil alciano</li> <li>— Tetrafluoroetileno / perfluorovinil éter (PFA)</li> <li>— Tetrafluoroetileno / perfluorometilvinil éter (MFA)</li> <li>— Fluoruro de polivinilo (PVF)</li> <li>— Fluoruro de polivinilideno (PVDF)</li> </ul> </li> </ul>			<p>De B3010:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados</li> </ul>
			B3020 – B3030
B3035			
			B3040
<p>De B3050:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Desechos de corcho: corcho triturado, granulado o pulverizado</li> </ul>			<p>De B3050:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Desechos y desperdicios de madera, estén o no aglomerados en leños, briquetas, bolas o formas similares</li> </ul>
<p>De B3060:</p> <p>Residuos resultantes de las industrias agroalimentarias, siempre que no sean infecciosos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Lías de vino</li> <li>— Productos desgrasados: residuos resultantes del tratamiento de sustancias grasas o de ceras animales o vegetales</li> <li>— Desechos de pescado</li> <li>— Cáscaras, cortezas, pieles y otros desechos del cacao</li> <li>— Otros residuos de la industria agroalimentaria, con exclusión de subproductos que satisfagan los requisitos y normas nacionales e internacionales para el consumo humano o animal</li> </ul>			<p>De B3060:</p> <p>Residuos resultantes de las industrias agroalimentarias, siempre que no sean infecciosos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Desechos, desperdicios y subproductos vegetales secos y esterilizados, estén o no en forma de bolas, del tipo de los utilizados como pienso, no especificados o incluidos en otra categoría</li> <li>— Desechos de huesos y de núcleos córneos, no elaborados, desgrasados, o simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), tratados con ácido o desgelatinizados</li> </ul>

a)	b)	c)	d)
			B3065
B3070 – B3130			
			B3140
B4010 – B4030			
GB040 – GN030			
Mezclas de residuos			
			Mezcla de B1010 y B1050
			Mezcla de B1010 y B1070
Mezcla de B3040 y B3080			
			Mezcla B1010
Mezcla B2010			
Mezcla B2030			
			Mezcla B3010 Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados
Mezcla B3010 Residuos de resinas curadas o productos de condensa- ción			
Mezcla B3010 Perfluoro alcoxil alcano			
			Mezcla B3020
			Mezcla B3030
			Mezcla B3040
			Mezcla B3050»

30) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a Kuwait:

«**Kuwait**

a)	b)	c)	d)
Todos los residuos enu- merados en el anexo III y las mezclas de residuos enu- meradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

31) La entrada correspondiente a Liberia se sustituye por el texto siguiente:

«**Liberia**

a)	b)	c)	d)
	Todos los residuos enu- merados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»		



32) La entrada correspondiente a Macao (China) se sustituye por el texto siguiente:

«Macao, China

a)	b)	c)	d)
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

33) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a Madagascar:

«Madagascar

a)	b)	c)	d)
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

34) La entrada correspondiente a Malasia se sustituye por el texto siguiente:

«Malasia

a)	b)	c)	d)
Entradas correspondientes a residuos individuales			
De B1010: — Chatarra de níquel — Chatarra de cinc — Chatarra de tungsteno — Chatarra de tantalio — Chatarra de magnesio — Desechos de titanio — Desechos de manganeso — Desechos de germanio — Desechos de vanadio — Desechos de hafnio, indio, niobio, renio y galio — Desechos de tierras raras — Desechos de cromo	De B1010: — Chatarra de molibdeno — Desechos de cobalto — Desechos de bismuto — Desechos de circonio — Desechos de torio	De B1010: — Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio) — Chatarra de hierro y acero — Chatarra de cobre — Chatarra de aluminio — Chatarra de estaño	
B1020 – B1100		B1115	
B1120 – B1140		B1150	
B1160 – B1190		B1200 – B1210	
B1220 – B1240		B1250 – B2030	

a)	b)	c)	d)
<p>De B2040:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Sulfato de calcio parcialmente refinado resultante de la desulfuración de gases de combustión</li> <li>— Escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más del 20 %) y tratadas de conformidad con especificaciones industriales (por ejemplo DIN 4301 y DIN 8201), principalmente con fines de construcción y para aplicaciones como abrasivos</li> </ul>		<p>De B2040:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Residuos de revestimientos o planchas de yeso resultantes de la demolición de edificios</li> <li>— Azufre en forma sólida</li> <li>— Carbonato cálcico resultante de la producción de cianamida de calcio (con un pH inferior a 9)</li> <li>— Cloruros de sodio, potasio, calcio</li> <li>— Carborundo (carburo de silicio)</li> <li>— Hormigón en cascotes</li> <li>— Residuos de vidrio que contengan litio-tantalio y litio-niobio</li> </ul>	
		B2060	
B2070 – B2080			
		B2090	
B2100			
		B2110 – B2130	
B3010			
		B3020 – B3030	
		B3035	
B3040			
	<p>De B3050:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Desechos y desperdicios de madera, estén o no aglomerados en leños, briquetas, bolas o formas similares</li> </ul>	<p>De B3050:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Desechos de corcho: corcho triturado, granulado o pulverizado</li> </ul>	
	<p>De B3060:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Desechos, desperdicios y subproductos vegetales secos y esterilizados, estén o no en forma de bolas, del tipo de los utilizados como pienso, no especificados o incluidos en otra categoría</li> <li>— Desechos de huesos y de núcleos córneos, no elaborados, desgrasados, o simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), tratados con ácido o desgelatinizados</li> <li>— Cáscaras, cortezas, pieles y otros desechos del cacao</li> </ul>	<p>De B3060:</p>	<p>De B3060:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Otros residuos de la industria agroalimentaria, con exclusión de subproductos que satisfagan los requisitos y normas nacionales e internacionales para el consumo humano o animal</li> </ul>

a)	b)	c)	d)
	— Otros residuos de la industria agroalimentaria, con exclusión de subproductos que satisfagan los requisitos y normas nacionales e internacionales para el consumo humano o animal		
	B3065 – B3140		
B4010			
		B4020	
B4030			
GB040 – GC050			
		GE020 – GF010	
GG030 – GH013			
	GN 010 – GN030		GN 010 – GN030
Mezclas de residuos			
Todas las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

35) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a Mauricio (República de Mauricio):

**«Mauricio (República de Mauricio)**

a)	b)	c)	d)
	Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»		

36) La entrada correspondiente a Moldova (República de Moldova) se sustituye por el texto siguiente:

**«Moldavia (República de Moldavia)**

a)	b)	c)	d)
Entradas correspondientes a residuos individuales			
B1010 – B2010			
			B2020
B2030 – B3010			
De B3020:			De B3020:
— Otros, con inclusión, pero sin limitarse a:			Desperdicios y desechos de papel o cartón de:
— Cartón laminado,			— Papel o cartón sin blanquear o papel o cartón ondulado
— Desperdicios sin triar			— Otros papeles o cartones, hechos principalmente de pasta química blanqueada, sin colorear en la masa

a)	b)	c)	d)
			— Papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo, periódicos, revistas y materiales impresos similares)
B3030 – B4030			
GB040 – GN030			
Mezclas de residuos			
Mezcla B3020 únicamente si contienen cartón laminado o desperdicios sin triar			Mezcla B3020 excepto si contienen cartón laminado o desperdicios sin triar
Todas las demás mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

37) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a Nueva Zelanda:

«Nueva Zelanda

a)	b)	c)	d)
		Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»	

38) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a Qatar:

«Qatar

a)	b)	c)	d)
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

39) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a la República Democrática del Congo:

«República Democrática del Congo

a)	b)	c)	d)
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

40) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a Ruanda:

«Ruanda

a)	b)	c)	d)
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

41) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a Senegal:

«Senegal

a)	b)	c)	d)
	Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»		

42) La entrada correspondiente a Serbia se sustituye por el texto siguiente:

«Serbia

a)	b)	c)	d)
			Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»

43) La entrada correspondiente al Taipei chino se sustituye por el texto siguiente:

«Taipéi chino

a)	b)	c)	d)
Entradas correspondientes a residuos individuales			
	De B1010: — Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio) — Chatarra de molibdeno — Chatarra de tantalio — Desechos de cobalto — Desechos de bismuto — Desechos de circonio — Desechos de manganeso — Desechos de vanadio — Desechos de hafnio, indio, niobio, renio y galio — Desechos de torio — Desechos de tierras raras — Desechos de cromo		De B1010: — Chatarra de hierro y acero — Chatarra de cobre — Chatarra de níquel — Chatarra de aluminio — Chatarra de cinc — Chatarra de estaño — Chatarra de tungsteno — Chatarra de magnesio — Desechos de titanio — Desechos de germanio
De B1020: — Desechos de cadmio — Desechos de plomo (pero con exclusión de las baterías de plomo/ácido) — Desechos de selenio	De B1020: — Desechos de antimonio — Desechos de berilio — Desechos de telurio		

a)	b)	c)	d)
	B1030 – B1031		
B1040			
	B1050		
B1060			
	B1070 – B1090		
	De B1100: — Residuos procedentes del desespumado de aluminio (o espumas), con exclusión de las escorias salinas — Residuos de revestimientos refractarios, con inclusión de crisoles, derivados de la fundición del cobre — Escorias del tratamiento de metales preciosos destinados a una refinación posterior — Escorias de estaño que contengan tantalio, con menos del 0,5 % de estaño		De B1100: — Residuos de cinc duro — Espumas y grasos que contengan cinc: — Matas de galvanización de superficie (90 % Zn) — Matas de galvanización de fondo (92 % Zn) — Matas de cinc de molde a presión (85 % Zn) — Matas del proceso de galvanización en discontinuo (92 % Zn) — Residuos procedentes del desespumado de cinc
	B1115		
	B1120		B1120
	B1130 – B1240		
B1250			
	B2010 – B2030		
	B2040 excepto escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más del 20 %) y tratadas de conformidad con especificaciones industriales (por ejemplo DIN 4301 y DIN 8201) principalmente con fines de construcción y para aplicaciones como abrasivos		B2040 únicamente escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más del 20 %) y tratadas de conformidad con especificaciones industriales (por ejemplo DIN 4301 y DIN 8201) principalmente con fines de construcción y para aplicaciones como abrasivos
	B2060 – B2130		
	De B3010: — Poliuretano (que no contenga CFC) — Residuos de resinas curadas o productos de condensación		De B3010: — Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados, excepto poliuretano (que no contengan CFC) — Los siguientes residuos de polímeros fluorados:

a)	b)	c)	d)
			<ul style="list-style-type: none"> <li>— Perfluoroetileno/propileno (FEP)</li> <li>— Perfluoro alcoxil alcano</li> <li>— Tetrafluoroetileno / perfluorovinil éter (PFA)</li> <li>— Tetrafluoroetileno / perfluorometilvinil éter (MFA)</li> <li>— Fluoruro de polivinilo (PVF)</li> <li>— Fluoruro de polivinilideno (PVDF)</li> </ul>
			B3020
	B3030 – B3035		
			B3040 – B3050
	B3060 – B3070		
			B3080
B3090 - B3100			
	B3110 – B4030		
GB040 – GC030			
	GC050		
			GEO20
	GF010 – GG040		
			GH013
GN010			
	GN020 – GN030		
Mezclas de residuos			
	Mezcla de B1010 y B1050		
	Mezcla de B1010 y B1070		
	Mezcla de B3040 y B3080		
	Mezcla B1010		
	Mezcla B2010		
	Mezcla B2030		
			Mezcla B3010 Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados

a)	b)	c)	d)
	Mezcla B3010 Residuos de resinas curadas o productos de condensación		
	Mezcla B3010 Perfluoro alcoxil alcano		
			Mezcla B3020
	Mezcla B3030		
			Mezcla B3040 excepto los residuos de neumáticos o los residuos de neumáticos transformados de un diámetro superior a 4 mm
			Mezcla B3050»

44) La entrada correspondiente a Tailandia se sustituye por el texto siguiente:

«**Tailandia**

a)	b)	c)	d)
Entradas correspondientes a residuos individuales			
		B1010 – B1100	
	B1115		
		B1120 – B1150	
	B1160		
		B1170 – B2040	
	B2060		
		B2070	
	B2080		
		B2090 – B2110	
	B2120 – B2130		
	B3010		B3010
		B3020 – B3035	
B3040 únicamente residuos de neumáticos		B3040 excepto residuos de neumáticos	
		B3050 – B3070	
B3080 únicamente residuos de neumáticos		B3080 excepto residuos de neumáticos	
		B3090 – B3130	
B3140			
		B4010 – B4020	



a)	b)	c)	d)
	B4030		B4030
		GB040	
	GC010 – GC020		
GC030			
		GC050 – GF010	
	GG030 – GG040		
	GH013		GH013
			GN010 – GN030
Mezclas de residuos			
		Mezcla de B1010 y B1050	
		Mezcla de B1010 y B1070	
Mezcla de B3040 y B3080 únicamente residuos de neumáticos		Mezcla de B3040 y B3080 excepto residuos de neumáticos	
		Mezcla B1010	
		Mezcla B2010	
		Mezcla B2030	
	Mezcla B3010 Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados		Mezcla B3010 Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados
	Mezcla B3010 Residuos de resinas curadas o productos de condensación		Mezcla B3010 Residuos de resinas curadas o productos de condensación
	Mezcla B3010 Perfluoro alcoxil alcano		Mezcla B3010 Perfluoro alcoxil alcano
		Mezcla B3020	
		Mezcla B3030	
Mezcla B3040 únicamente residuos de neumáticos		Mezcla B3040 excepto residuos de neumáticos	
		Mezcla B3050»	

45) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a Tanzania:

«Tanzania

a)	b)	c)	d)
Mezclas de residuos			
Todas las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

46) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a Tayikistán:

«Tayikistán

a)	b)	c)	d)
Entradas correspondientes a residuos individuales			
	B1010 – B1150		
B1160 – B1200			
	B1210 – B1240		
B1250			
	B2010 – B2030		
B2040 únicamente hormigón en cascotes	B2040 todos los demás residuos		
	B2060 – B2110		
B2120 – B2130			
	B3010 – B3020		
De B3030: Los siguientes materiales, siempre que no estén mez- clados con otros desechos y estén preparados con arre- glo a una especificación: — Desechos de seda (con inclusión de capullos inadecuados para el de- vanado, desechos de hi- lados y de materiales en hilachas) — Que no estén cardados ni peinados — Otros — Desechos de lana o de pelo animal, fino o bas- to, con inclusión de de- sechos de hilados pero con exclusión del mate- rial en hilachas — Borrás de lana o de pelo fino de animal — Otros residuos de lana o de pelo fino de animal — Residuos de pelo basto de animal — Estopa y desechos de lino — Estopa y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de cáñamo verdadero ( <i>Cannabis sa- tiva</i> L.)	De B3030: Los siguientes materiales, siempre que no estén mez- clados con otros de- sechos y estén preparados con arreglo a una especi- ficación: — Desechos de algodón (con inclusión de los desechos de hilados y material en hilachas) — Desechos de hilados (con inclusión de de- sechos de hilos) — Material en hilachas — Otros — Desechos (con inclu- sión de borras, dese- chos de hilados y de material en hilachas) de fibras no naturales: — de fibras sintéticas — de fibras artificiales — Ropa usada y otros artículos textiles usa- dos — Trapos usados, bra- mantes, cordelería y cables de desecho y artículos usados de bramante, cordelería o cables de materiales textiles — triados — otros		

a)	b)	c)	d)
<ul style="list-style-type: none"> <li>— Estopa y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de yute y otras fibras textiles bastas (con exclusión del lino, el cáñamo verdadero y el ramio)</li> <li>— Estopa y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de sisal y de otras fibras textiles del género Agave</li> <li>— Estopa, borras y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de coco</li> <li>— Estopa, borras y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de abaca (cáñamo de Manila o <i>Musa textilis</i> Nee)</li> <li>— Estopa, borras y desechos (con inclusión de desechos de hilados y material en hilachas) de ramio y otras fibras textiles vegetales, no especificadas o incluidas en otra categoría</li> </ul>			
	B3035 – B3040		
B3050			
<p>De B3060:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Lías de vino</li> <li>— Desechos, desperdicios y subproductos vegetales secos y esterilizados, estén o no en forma de bolas, del tipo de los utilizados como pienso, no especificados o incluidos en otra categoría</li> <li>— Productos desgrasados: residuos resultantes del tratamiento de sustancias grasas o de ceras animales o vegetales</li> </ul>	<p>De B3060:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Desechos de huesos y de núcleos córneos, no elaborados, desgrasados, o simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), tratados con ácido o desgelatinizados</li> <li>— Desechos de pescado</li> <li>— Cáscaras, cortezas, pieles y otros desechos del cacao</li> <li>— Otros residuos de la industria agroalimentaria, con exclusión de subproductos que satisfagan los requisitos y normas nacionales e internacionales para el consumo humano o animal</li> </ul>		
	B3065		
B3070			

a)	b)	c)	d)
	B3080		
B3090 – B3120			
	B3130 – B3140		
B4010 – B4020			
	B4030		
	GB040 – GC020		
GC030			
	GC050 – GG030		
GG040			
	GH013		
GN010 – GN030			
Mezclas de residuos			
	Todas las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n <sup>o</sup> 1013/2006»		

47) La entrada correspondiente a Túnez se sustituye por el texto siguiente:

«Túnez

a)	b)	c)	d)
Entradas correspondientes a residuos individuales			
	B1010		B1010
B1020 – B1220			
	B1230 – B1240		B1230 – B1240
B1250 – B2130			
De B3010: — Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados, con inclusión, pero sin limitarse a: — Alcohol polivinílico — Butiral de polivinilo — Acetato de polivinilo — Residuos de resinas curadas o productos de condensación, con inclusión de: — Resinas ureicas de formaldehído — Resinas fenólicas de formaldehído — Resinas melamínicas de formaldehído — Resinas epoxídicas — Resinas alquídicas	De B3010: — Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados, con inclusión, pero sin limitarse a: — Etileno — Estireno — Polipropileno — Tereftalato de polietileno — Acrilonitrilo — Butadieno — Poliacetales — Poliamidas — Tereftalato de polibutileno — Policarbonatos — Poliéteres — Sulfuros de polifenileno — Polímeros acrílicos		De B3010: — Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados, con inclusión, pero sin limitarse a: — Etileno — Estireno — Polipropileno — Tereftalato de polietileno — Acrilonitrilo — Butadieno — Poliacetales — Poliamidas — Tereftalato de polibutileno — Policarbonatos — Poliéteres — Sulfuros de polifenileno — Polímeros acrílicos

a)	b)	c)	d)
<ul style="list-style-type: none"> <li>— Poliamidas</li> <li>— Los siguientes residuos de polímeros fluorados: <ul style="list-style-type: none"> <li>— Perfluoroetileno/propileno (FEP)</li> <li>— Perfluoro alcóxil alcano</li> <li>— Tetrafluoroetileno/perfluorovinil éter (PFA)</li> <li>— Tetrafluoroetileno/perfluorometilvinil éter (MFA)</li> <li>— Fluoruro de polivinilo (PVF)</li> <li>— Fluoruro de polivinilideno (PVDF)</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Alcanos C10-C13 (plastificantes)</li> <li>— Poliuretano (que no contenga CFC)</li> <li>— Polisiloxanos</li> <li>— Polimetacrilato de metilo</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>— Alcanos C10-C13 (plastificantes)</li> <li>— Poliuretano (que no contenga CFC)</li> <li>— Polisiloxanos</li> <li>— Polimetacrilato de metilo</li> </ul>
<p>De B3020:</p> <p>Papel, cartón y residuos de productos de papel:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Otros, con inclusión, pero sin limitarse a: <ul style="list-style-type: none"> <li>— Cartón laminado</li> <li>— Desperdicios sin triar</li> </ul> </li> </ul>	<p>De B3020:</p> <p>Papel, cartón y residuos de productos de papel:</p> <p>Los materiales siguientes, siempre que no estén mezclados con desechos peligrosos:</p> <p>Desperdicios y desechos de papel o cartón de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Papel o cartón sin blanquear o papel o cartón ondulado</li> <li>— Otros papeles o cartones, hechos principalmente de pasta química blanqueada, sin colorear en la masa</li> <li>— Papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo, periódicos, revistas y materiales impresos similares)</li> </ul>		<p>De B3020:</p> <p>Papel, cartón y residuos de productos de papel:</p> <p>Los materiales siguientes, siempre que no estén mezclados con desechos peligrosos:</p> <p>Desperdicios y desechos de papel o cartón de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Papel o cartón sin blanquear o papel o cartón ondulado</li> <li>— Otros papeles o cartones, hechos principalmente de pasta química blanqueada, sin colorear en la masa</li> <li>— Papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo, periódicos, revistas y materiales impresos similares)</li> </ul>
	B3030 Residuos textiles, excepto ropa usada y otros artículos textiles usados	B3030 únicamente ropa usada y otros artículos textiles usados	B3030 Residuos textiles, excepto ropa usada y otros artículos textiles usados
	B3035 – B3065		B3035 – B3065
<p>De B3070:</p> <p>Micelio de hongos desactivado resultante de la producción de penicilina, para su utilización como pienso</p>	<p>De B3070:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Desechos de pelo humano</li> <li>— Desechos de paja</li> </ul>		<p>De B3070:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Desechos de pelo humano</li> <li>— Desechos de paja</li> </ul>
	B3080		B3080
B3090 – B4030			
GB040 – GN030			
Mezclas de residuos			
Mezcla de B1010 y B1050			
Mezcla de B1010 y B1070			

a)	b)	c)	d)
	Mezcla de B3040 y B3080		Mezcla de B3040 y B3080
	Mezcla B1010		Mezcla B1010
Mezcla B2010			
Mezcla B2030			
	Mezcla B3010 Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados		Mezcla B3010 Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados
Mezcla B3010 Residuos de resinas curadas o productos de condensación			
Mezcla B3010 Perfluoro alcoxil alcano			
	Mezcla B3020		Mezcla B3020
	Mezcla B3030		Mezcla B3030
	Mezcla B3040		Mezcla B3040
	Mezcla B3050		Mezcla B3050»

48) La entrada correspondiente a Vietnam se sustituye por el texto siguiente:

«Vietnam

a)	b)	c)	d)
Entradas correspondientes a residuos individuales			
De B1010: — Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio) — Chatarra de tantalio — Desechos de cobalto — Desechos de bismuto — Desechos de germanio — Desechos de vanadio — Desechos de hafnio, indio, niobio, renio y galio — Desechos de torio — Desechos de tierras raras		De B1010: — Chatarra de hierro y acero — Chatarra de cobre — Chatarra de níquel — Chatarra de aluminio — Chatarra de cinc — Chatarra de estaño — Chatarra de tungsteno — Chatarra de molibdeno — Chatarra de magnesio — Desechos de circonio — Desechos de titanio — Desechos de manganeso — Desechos de cromo	
De B1020: — Desechos de berilio — Desechos de cadmio — Desechos de selenio — Desechos de telurio		De B1020: — Desechos de antimonio — Desechos de plomo (pero con exclusión de las baterías de plomo-ácido)	
B1030 – B1190			
		B1200	

a)	b)	c)	d)
B1210 – B2010			
		B2020	
B2030			
De B2040: — Residuos de revestimientos o planchas de yeso resultantes de la demolición de edificios — Escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más del 20 %) y tratadas del conformidad con especificaciones industriales (por ejemplo DIN 4301 y DIN 8201) principalmente con fines de construcción y para aplicaciones como abrasivos — Azufre en forma sólida — Carbonato cálcico resultante de la producción de cianamida de calcio (con un pH inferior a 9) — Cloruros de sodio, potasio, calcio — Carborundo (carburo de silicio) — Hormigón en cascotes — Residuos de vidrio que contengan litio-tantalio y litio-niobio		De B2040: — Sulfato de calcio parcialmente refinado resultante de la desulfuración de gases de combustión	
B2060 – B2130			
De B3010: todos los demás residuos		De B3010: — Etileno — Estireno — Polipropileno — Tereftalato de polietileno — Policarbonatos	
		B3020	
B3030 – B4030			
GB040			
		GC010	
GC020			
		GC030	
GC050 – GN030			

a)	b)	c)	d)
Mezclas de residuos			
Todas las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

49) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a Zambia:

«**Zambia**

a)	b)	c)	d)
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			